HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. (277) 25 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA INVITACIÓN PRIVADA NÚMERO 008 DE 2025"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto No 0025 de 2005 expedido por la Gobernación de Santander, los Estatutos Internos, y la resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, por la cual se compila el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas legales conducentes y,

CONSIDERANDO:

Que la ESE Hospital Universitario de Santander adelantó el proceso de contratación por medio de la Invitación Privada N°008 de 2025, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA PARA LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, dándosele el trámite respectivo al proceso de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE HUS.

1. Que para el precitado proceso de contratación se designó al Comité evaluador: ***Aspectos Jurídicos, de experiencia, Económicos, Financieros y de capacidad organizacional:*** Al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS. ***Aspectos Técnicos***: A la Profesional del Área de la Salud, Nutrición y Dietética de la ESE HUS.

2. Que llegado el dia 21 de julio de 2025 a las 12:00 del medio dia, fecha y hora prevista para el cierre de la INVITACIÓN PRIVADA No. 008 DE 2025, se recibió propuesta de los siguientes oferentes: **"MEDITERRÁNEA DE CATERING S.A.S."** y **"SERVICIOS LOGÍSTICOS ULTRAMATIC S.A.S. BIC.",**

3. Que el 22 de julio de 2025, el comité evaluador designado realizó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes: jurídicos, experiencia, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, dentro de los cuales se estableció que los proponentes **"MEDITERRÁNEA DE CATERING S.A.S."** y **"SERVICIOS LOGÍSTICOS ULTRAMATIC S.A.S. BIC."**, no cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados por lo que se les requirió para allegar la subsanación de los mismos.

4. Que el 22 de julio de 2025, dentro del término previsto para la subsanación de las propuestas el proponente **"MEDITERRÁNEA DE CATERING S.A.S." CUMPLIO** con la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados resolviendo declararlo **HABILITADO** dentro del proceso de selección de contratista Invitación Privada No. 08 de 2025, permitiéndosele continuar en el presente proceso de contratación, mientras que el proponente "**SERVICIOS LOGÍSTICOS ULTRAMATIC S.A.S. BIC.**", no presento subsanación de la propuesta incurriendo en causal de rechazo.

5. Que el dia 25 de julio de 2025, se publicó el informe de evaluación consolidado y ponderación de las ofertas y se corrió traslado del mismo y en el que se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	EXPERIENCIA	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
"MEDITERRÁNEA DE CÁTERING S.A.S."	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
"SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC."	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

Así mismo se le asignó al oferente **"MEDITERRÁNEA DE CÁTERING S.A.S."**, un puntaje de **800 puntos** correspondiente a la sumatoria de los factores de ponderación acreditados.

6. Que, no se presentaron observaciones al informe consolidado de evaluación y ponderación de ofertas.

7. Que, el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, se acoge a la recomendación del comité evaluador y procede a la adjudicación del proceso **"MEDITERRÁNEA DE CÁTERING S.A.S."**, de acuerdo a la evaluación realizada por el Comité evaluador, teniendo en cuenta que la propuesta **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la **INVITACIÓN PRIVADA N° 008 DE 2025**, cuyo objeto es la: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA PARA LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".**

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante de la INVITACIÓN PRIVADA No. 08 DE 2025, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA PARA LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, al proponente **"MEDITERRÁNEA DE CÁTERING S.A.S."**, por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.178.000.000),** y un plazo de ejecución **A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: Suscribir el contrato correspondiente de conformidad con el cronograma establecido en la INVITACIÓN PRIVADA No. 08 DE 2025.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución de adjudicación no procede recurso alguno por su carácter irrevocable por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) el proponente autorizó a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Por lo cual notifíquese el contenido de esta resolución al correo electrónico del adjudicatario proporcionado para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación se hará en la página SECOP II y se notificará a los proponentes participantes dentro del presente proceso de selección de contratista a su correo electrónico.

Dada en Bucaramanga, a los 25 JUL 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE ESE HUS

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: *Yesenia Trujillo Cardoso*
Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: *Andrés Eduardo Vega Arguello*
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Gmail

Andres Eduardo Vega Arguello <vegaandres.4096@gmail.com>

NOTIFICACION RESOLUCION DE ADJUDICACION NO 277 DE 2025

1 mensaje

Contratación E.S.E. Hospital Universitario de Santander <contratacion@hus.gov.co> 25 de julio de 2025, 11:15
Para: Gerencia.operamediterranea@gmail.com
Cco: vegaandres.4096@gmail.com

Bucaramanga, 25 de julio de 2025

Señor(es):
MEDITERRÁNEA DE CATERING S.A.S.
Gerencia.operamediterranea@gmail.com

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito notificarle la Resolución NO. 2776 de 2025, Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante de la Invitación Privada No 008 de 2025, en la cual se resuelve adjudicar al proponente **MEDITERRÁNEA DE CATERING S.A.S.**, el contrato resultante del proceso de selección que tiene como objeto: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA PARA LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", con un plazo de ejecución a partir de legalización del contrato hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica y por un valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.178.000.0000).**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación al proponente, y su publicación se hará en la página SECOP II y se notificará a los proponentes participantes dentro del presente proceso de selección de contratista a su correo electrónico.

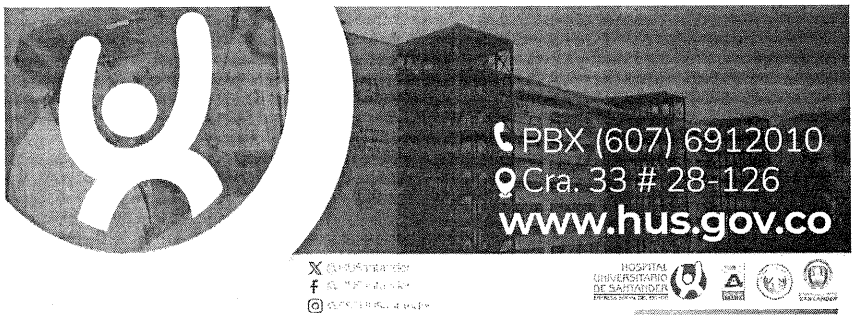
Cordialmente,

Oficina Asesora Jurídica

Yessica Paola Márquez Gutiérrez

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Ext. 369



"CONFIDENCIAL – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (ESEHUS), La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente".

23. Resolución No. 277 de 2025.pdf
211K